

Contrato Núm. _____ (folio).

CONTRATO DE APERTURA CRECIENDO

Contrato de depósito al ahorro, que celebran por una parte la “Caja Popular Padre Epifanio Padilla de Tangamandapio, Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo de Responsabilidad Limitada de Capital Variable” a quien en lo sucesivo se le denominará como “LA CAJA” representada en este acto por _____ y por otra parte el ahorrador(a) menor _____, en lo sucesivo “EL AHORRADOR MENOR” representado(a) en este acto por su padre, madre o tutor legal _____, a quien en lo sucesivo se denominará como “EL REPRESENTANTE”, quienes libremente celebran el presente contrato sujetándose al tenor de los siguientes capítulos:

CAPÍTULO I.- DECLARACIONES.

PRIMERA. Declara “LA CAJA” por conducto de su representante legal:

- Ser una sociedad cooperativa de ahorro y préstamo de responsabilidad limitada de capital variable que se encuentra legalmente constituida conforme a las normas jurídicas aplicables en los Estados Unidos Mexicanos y principalmente por la Ley General de Sociedades Cooperativas y la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, obligándose bajo los términos que se establecen en el presente contrato de depósito de dinero en administración (en adelante, el “Contrato”). Bajo el carácter de sociedad cooperativa de nivel II establecido en virtud de haber obtenido la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio P046/2015 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha lunes 05 de octubre del 2015.
- Que tiene entre otros el objeto social de otorgar entre sus socios servicio de Ahorro y Préstamo.
- Señala como domicilio legal el ubicado en Independencia No. 14 en la el barrio de Abajo en Tangamandapio, Michoacán, código postal 59920, con Registro Federal de Contribuyentes, CPP9901141V1. Página de internet: www.cajaepifaniopadilla.com. Teléfono: (383) 518 3301.
- Que sus representantes legales cuentan con facultades suficientes para la celebración del presente contrato, así mismo manifiesta que sus facultades no les han sido revocadas ni limitadas de forma alguna y que pueden ejercer en forma individual o conjuntamente.
- Que se le explico al AHORRADOR MENOR por medio de su REPRESENTANTE que los preceptos legales del presente contrato estarán a su disposición en la página www.condusef.gob.mx. Además de estar a su disposición en las sucursales
- Que “LA CAJA” no puede condicionar la celebración de este contrato a la autorización de “EL REPRESENTANTE” para recibir publicidad o para que su información sea utilizada con fines mercadotécnicos, publicitarios o de cualquier otra índole a la contratación de otro producto financiero.

SEGUNDA. Declara el “EL REPRESENTANTE”

- Ser una persona física, mayor de edad, que representa a “EL AHORRADOR MENOR” y que interviene por su propio derecho con capacidad legal y jurídica para la celebración del presente Contrato, obligándose bajo los términos que se establecen en el mismo bajo el carácter de “EL REPRESENTANTE” y manifiesta Bajo Protesta de Conducirse con Verdad que la documentación e información proporcionada son actuales y verídicos, por lo que autorizo a “LA CAJA” corrobore dicha información de estimarlo necesario.
- Que se compromete a conocer y cumplir las obligaciones como socio de las bases constitutivas, reglamentos y el presente contrato, los cuales están a disposición en la página de internet de “LA CAJA” : www.cajaepifaniopadilla.com.
- Señala como su domicilio, para los efectos relacionados con el Contrato, en el bien inmueble ubicado en la calle _____, N° Ext _____ N° Int _____, Colonia _____, Localidad _____ Ciudad o municipio _____, Estado _____, País _____ Código Postal _____.
- Que los recursos con los cuales realizará las operaciones que se detallan en el presente contrato serán de procedencia lícita. Asimismo reconoce que “LA CAJA” se encuentra obligada a prevenir, detectar y reportar los actos, omisiones y operaciones que pudieran favorecer, auxiliar o cooperar para la comisión de actos delictivos, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa los delitos de lavado de dinero y terrorismo. En consecuencia “EL REPRESENTANTE” se obliga a proporcionar a “LA CAJA” cualquier información que le requiera para tal efecto. En el caso de que los recursos con los que decida hacer los depósitos del mismo sean propiedad de un tercero, “EL REPRESENTANTE” se obliga a notificar a “LA CAJA” de tal situación y el nombre del tercero de que se trate.
- Que comparece a la celebración del presente acto, libre de cualquier coacción y sin que medie en él; dolo, error o mala fe.
- Que los recursos con los cuales realizará las operaciones que se detallan en el presente contrato son y serán de procedencia lícita.

CAPÍTULO II.- CLÁUSULAS GENERALES

PRIMERA.- Objeto.- El presente contrato tiene por objeto establecer los lineamientos para el manejo administrativo y financiero de la(s) cantidad(es) de dinero que entrega “EL AHORRADOR MENOR”, o en su caso “EL REPRESENTANTE”, y que podrá realizar en una o varias operaciones de depósito bajo el instrumento de “Creciendo”, Transmitiendo la propiedad de las mismas a “LA CAJA”, con el fin de que posterior al cumplimiento, a los tiempos y condiciones establecidas en este acto jurídico, le sean devueltas, y en su caso con sus intereses obtenidos

SEGUNDA.- Recepción.- “LA CAJA” se obliga a recibir las aportaciones monetarias denominados depósitos en las condiciones y términos específicos al producto que se describe en este contrato. Los depósitos de ahorro se deberán realizar en las ventanillas de atención de “LA CAJA” los cuales podrán ser en efectivo, transferencia interna entre cuentas, documentos salvo buen cobro o a través de transferencias electrónicas de fondos.

Las entregas de efectivo o transferencias internas que realice “EL REPRESENTANTE” serán depositadas el mismo día en la cuenta que maneja “LA CAJA” para el “AHORRADOR MENOR”. Las entregas que se hagan por medio de documentos mercantiles en adelante “Cheques” serán recibidos “salvo buen cobro” y su importe se abonará a la cuenta en firme a más tardar el cuarto día hábil de que fue entregado a “LA CAJA”, se exceptúa de lo anterior los cheques no negociables y los que sean devueltos por el banco librador, los cuales serán devueltos a “EL REPRESENTANTE” previa notificación telefónica o por escrito en su caso, procediendo a la cancelación de la operación. El plazo se establece porque en la localidad no se encuentra una institución bancaria en la cual podamos depositar los cheques mencionados por lo que se establecen ciertos días para su depósito y por ende puedan quedar en firme en las cuentas de “LA CAJA”.

Adicionalmente podrán efectuar depósitos en instituciones bancarias o transferencias electrónicas en la cuenta que maneje “LA CAJA”, para dicha operación “EL REPRESENTANTE” deberá solicitar el número de cuenta en el área de Tesorería, debiendo presentar en ventanilla el comprobante

CONTRATO CRECIENDO

que ampare la operación, , no obstante dicho comprobante se podrá enviar digitalmente al correo electrónico siguiente: tesoreria@cajapadilla.com.mx, o al número celular que "LA CAJA" designe para tal efecto, esto para su verificación y registro por el personal facultado de "LA CAJA", dichas operaciones deberán presentarse de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:30 horas para poder ser aplicadas en el mismo día, en caso de no considerar este horario serán aplicadas al día siguiente hábil de recibido el comprobante de la operación. Los montos de estas operaciones no generan intereses mientras se encuentren en tránsito.

TERCERA.- Moneda de transacción.- Toda transacción realizada con "LA CAJA", se realizará en nacional de curso legal.

CUARTA.- Comprobación de operación.- Las operaciones de depósitos y retiros, se documentaran en los sistemas electrónicos de "LA CAJA" y serán registrados de manera documental, por medio de los denominados "comprobantes de operación", los cuales firmados y sellados por el cajero, se presentarán a "EL REPRESENTANTE" y firmará de conformidad con la operación, los cuales surtirán sus efectos como único recibo de las aportaciones entregadas o recibidas, así mismo se realizará la actualización del saldo en la libreta de "EL AHORRADOR MENOR". Aclarando que los retiros solo los podrá realizar "EL REPRESENTANTE". Se aceptarán aclaraciones por error, para su corrección, solo el día de la operación. Cuando el conocimiento de un error sea en un plazo mayor al día de la operación, la situación deberá notificarse al responsable de la Unidad Especializada para su seguimiento y solución por "EL REPRESENTANTE".

QUINTA.- Depósitos de ahorro:

- **Ahorro.-** Cantidades entregadas a la cuenta de "EL AHORRADOR MENOR" como depósito de dinero a "LA CAJA", que se reserva el derecho de limitar, restringir y/o variar el monto de los depósitos a recibir con fundamento en la regulación aplicable, los manuales o reglamentos internos de la "LA CAJA"
- **Retiro.-** Los retiros de depósitos solamente podrán llevarse a cabo por "EL REPRESENTANTE" debidamente reconocido por "LA CAJA", y previa identificación del mismo. Los cuales podrán ser hasta por un monto de 30 días de Salario Mínimo Diario Vigente, o del 30 por ciento del saldo de sus depósitos cuando la suma correspondiente sea superior a aquella cantidad, debiendo transcurrir entre un retiro y otro cuando menos 30 días. "EL REPRESENTANTE" mediante un aviso previo de 15 días, podrá disponer hasta el 50 por ciento del saldo de sus depósitos, y con otro aviso de 15 días más podrá retirar el otro 50 por ciento del saldo de sus depósitos, en un término de 15 días posteriores al segundo aviso.
No obstante lo establecido "LA CAJA" podrá entregar a "EL REPRESENTANTE" el 100% de la cantidad depositada, de acuerdo a la disponibilidad de "LA CAJA". Sin embargo "EL REPRESENTANTE" siempre podrá retirar en cheque hasta el 100% del ahorro.
- **Montos.-** "LA CAJA" podrá pactar libremente mediante políticas de carácter general los montos y saldos mínimos a partir de los cuales esté dispuesta a recibir y mantener los depósitos.
Los depósitos se podrán realizar con menores de edad, en términos de la legislación común aplicable, siempre y cuando sus padres o tutores sean Socios. Dichos depósitos no otorgarán a los menores el carácter de Socio de "LA CAJA". Al alcanzar la mayoría de edad, "EL AHORRADOR MENOR" podrá optar por convertirse en Socio de "LA CAJA" o solicitar la entrega de sus recursos, una vez que venza el plazo.
- **Manejo de rendimientos.-** Los depósitos devengaran intereses a la tasa que autorice el Consejo de Administración de "LA CAJA".
- **Fecha de cálculo.-** Los intereses se calcularán diariamente, y serán depositados a su cuenta al día último de cada mes.
- **Medios de disposición.-** Los retiros podrán ser entregados en efectivo, cheque y transferencia interna entre cuentas.

SEXTA.- Fondo de protección al ahorro.-

"Únicamente están garantizados por el Fondo de Supervisión Auxiliar de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Protección a sus Ahorradores los depósitos de dinero: a la vista, de ahorro, a plazo, retirables en días preestablecidos o con previo aviso, hasta por el equivalente a veinticinco mil UDIS por persona física o moral, cualquiera que sea el número y clase de operaciones a su favor y a cargo de una misma Institución Financiera, en caso de que se declare su disolución y liquidación, o se decrete su concurso mercantil. Dicho Fondo de Protección, cubrirá el principal y accesorios de los depósitos de dinero referidos a la fecha en que se hubiere declarado la disolución y liquidación de la Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo, o decretado su concurso mercantil, descontando el saldo insoluto de los préstamos o créditos con respecto de los cuales sea deudor el "AHORRADOR MENOR" de que se trate, por lo que para estos efectos, dichos préstamos o créditos vencerán de manera anticipada".

SÉPTIMA.- Tasa de Interés y metodología del cálculo.- Será la aprobada por el Consejo de Administración de acuerdo a las facultades que para tal efecto le conceden las bases constitutivas de "LA CAJA", la cual deberá ser publicada en la sucursal donde se contrate, estará de manera visible para todos en los tableros de anuncios y estará señalada en la carátula del contrato de Deposito al Ahorro la cual estará expresada de forma anual, simple y en porcentaje.

La tasa de interés señalada en la carátula del contrato, se utilizará para calcular los intereses que correspondan a los recursos de la cuenta y se determinaran a partir de saldos promedios diarios y posteriormente un saldo promedio mensual, el resultado se multiplica por la tasa de interés, generando el importe de intereses devengados por el periodo correspondiente, los cuales se pagarán mediante abono a la cuenta de "EL AHORRADOR MENOR", el último día de cada mes.

"LA CAJA" se reserva el derecho de efectuar modificaciones a las tasas, términos, condiciones, comisiones y tarifas establecidas en el presente contrato, mediante la colocación de las modificaciones en lugares abiertos en las oficinas de "LA CAJA", a través de su página web: www.cajaepifaniopadilla.com, o cualquier otro medio que establezcan las disposiciones aplicables, con por lo menos 30 treinta días naturales de anticipación a su entrada en vigor.

OCTAVA.- Ganancia Anual Total (GAT).- De acuerdo a las disposiciones legales aplicables, "LA CAJA" dará a conocer a "EL REPRESENTANTE", la GAT NOMINAL, misma que será determinada en forma bruta, es decir, antes de impuestos y para efectos informativos y de comparación, de acuerdo a la operación que realice y conforme a los importes y plazos establecidos. La misma quedará establecida en la carátula del presente contrato. La GAT REAL es el rendimiento que obtendría después de descontar la inflación estimada.

NOVENA.- No negociabilidad.- El presente contrato no es negociable, además el contrato y los documentos que amparan operaciones pasivas no tienen calidad de título ejecutivo.

DÉCIMA.- Estado de cuenta.- Ambas partes aceptan que los estados de cuenta, estarán a disposición de "EL REPRESENTANTE" y en su caso el cotitular, de manera física, semestral y gratuita en las sucursales de "LA CAJA" con sólo presentar su identificación oficial vigente. "EL REPRESENTANTE" podrá autorizar dentro de la carátula del presente contrato que los estados de cuenta sean enviados al domicilio de éste; a dicha solicitud se deberá agregar una identificación oficial vigente.

DÉCIMA PRIMERA.- Consulta de saldos y movimientos.- “EL REPRESENTANTE”, podrá consultar los saldos en las sucursales de “LA CAJA” con sólo presentar su identificación oficial vigente o por vía telefónica al número de “LA CAJA”, cumpliendo las medidas de seguridad establecidas. Y para movimientos de su cuenta “EL REPRESENTANTE” debe presentar su libreta de socio y tener los documentos actualizados, presentar su identificación oficial vigente.

DÉCIMA SEGUNDA.- De los Montos.- Los montos máximos y saldos mínimos serán determinados mediante políticas por el Consejo de Administración de “LA CAJA”. El monto máximo es de \$ 130,000.00 (Ciento treinta mil pesos 00/100 M.N.) y el monto mínimo es de \$10.00 (Diez pesos 00/100 M.N.). Sin embargo el consejo de administración aprueba que se rebase este límite cuando provenga del interés sobre el ahorro. No se generan comisiones por no contar con el monto mínimo que debe mantenerse en la cuenta, sin embargo a sanción expresa, de no mantener dichos montos por un mes de calendario, previa notificación podrá ser acreedor a la cancelación de su cuenta.

Las anteriores operaciones se podrán realizar con menores de edad, en términos de la legislación común aplicable, siempre y cuando sus padres o tutores sean Socios. Tal requisito, no será exigible tratándose de operaciones celebradas en el marco de programas tendientes a fomentar el ahorro de menores y los saldos respectivos no rebasen del equivalente en moneda nacional a 1,500 UDIS por depositante.

DÉCIMA TERCERA.- Cuentas inactivas.- “LA CAJA” y “EL REPRESENTANTE” acuerdan que el principal y los intereses de los instrumentos de captación que no tengan fecha de vencimiento, así como las transferencias vencidas y no reclamadas, que al 31 de diciembre de cada año, no hayan tenido movimiento por depósitos o retiros durante los últimos diez años, contados a partir de dicha fecha, cuyo importe no sea superior al equivalente de doscientos días de salario mínimo general diario vigente, prescribirán a favor del patrimonio de “LA CAJA”.

En todo caso, “LA CAJA” dará previo aviso por escrito a “EL REPRESENTANTE” de manera fehaciente, en el domicilio que conste en el expediente respectivo, así como en un lugar visible de las oficinas de atención a los Socios de “LA CAJA” de que se trate, con 120 días de antelación a la conclusión del plazo previsto por el párrafo anterior.

DÉCIMA CUARTA.- Comisiones.- “LA CAJA” cobrará las siguientes comisiones:

Concepto	Monto	Periodicidad
Emisión de medios de Disposición	\$ 15.00	por evento
Reposición de Tarjeta por Robo y/o Extravío	\$ 20.00	por evento

a) En el entendido de que “LA CAJA” no cobrará comisiones que no se encuentren establecidas en la presente cláusula.

DÉCIMA QUINTA.- Beneficiarios.- “EL REPRESENTANTE” designará para el caso de fallecimiento de “EL AHORRADOR MENOR”, beneficiarios de los derechos derivados del presente contrato, señalándolo en la Solicitud y Entrevista de Admisión (ANEXO A) de “LA CAJA”. En cualquier momento “EL REPRESENTANTE” podrá actualizar los datos de sus beneficiarios revocando la designación anterior, mediante un escrito presentado en las ventanillas de atención de “LA CAJA”.

En el caso de sustitución o modificación, (EL ANEXO B) “Actualización de datos” deberá ser acompañado de un escrito en el cual se solicite la modificación o sustitución del beneficiario vigente.

En caso de fallecimiento de “EL AHORRADOR MENOR”, “LA CAJA” entregará los saldos que mantenga a favor de “EL AHORRADOR MENOR” al beneficiario una vez que se acredite a “LA CAJA” fehacientemente el fallecimiento de “EL AHORRADOR MENOR”.

DÉCIMA SEXTA.- De los Cotitulares.- “EL REPRESENTANTE” tendrá derecho a nombrar a un cotitular para la administración de la cuenta de “EL AHORRADOR MENOR”. “LA CAJA” deberá solicitar a “EL REPRESENTANTE” y “Cotitular” que comprueben a su satisfacción los requisitos para ser identificados de acuerdo al manual de captación. Dicha designación podrá ser revocada a solicitud expresa de “EL REPRESENTANTE”.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Apoyo funerario.- En caso de fallecimiento de “EL AHORRADOR MENOR”, se tendrá derecho al apoyo funerario que “LA CAJA” ofrece como beneficio adicional, todo acorde a los montos establecidos en el reglamento de apoyo funerario y seguro de vida de “LA CAJA”. El beneficiario tendrá la obligación de cumplir los requisitos de identificación establecidos y presentar la documentación necesaria para efectuar la reclamación del beneficio establecido en el reglamento de apoyo funerario y seguro de Vida de “LA CAJA”. Una vez concluido el trámite “LA CAJA” entregará el apoyo al beneficiario, así como el ahorro de la cuenta de “EL AHORRADOR MENOR”.

DÉCIMA OCTAVA.- De la libertad de investigación.- “EL REPRESENTANTE” autoriza a “LA CAJA” a corroborar en cualquier momento la información aquí proporcionada por él, mediante la realización de llamadas telefónicas y visitas domiciliarias al domicilio proporcionado, al cotitular y sus referencias personales.

DÉCIMA NOVENA.- De la sumisión a las Bases Constitutivas y Leyes.- “EL REPRESENTANTE” se sujeta expresamente y sin necesidad de existencia de convenio expreso posterior a las modificaciones que en uso de sus facultades puedan realizar los órganos de gobierno de “LA CAJA” (Asamblea General y/o Consejo de Administración), en lo relativo a las operaciones pasivas que “LA CAJA” realiza y que tengan relación directa con el presente contrato, así como en caso a las que establezcan la Ley General de Sociedades Cooperativas o la Ley que Regula las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y las bases Constitutivas de “LA CAJA”, las cuales podrán ser consultadas en la página web: www.cajaepifaniopadilla.com.

VIGÉSIMA.- Retención de impuestos.- “LA CAJA” deducirá, retendrá y enterará de la tasa bruta de interés, el impuesto que corresponda a “EL AHORRADOR MENOR” cualquier contribución que se cause en los términos de la legislación fiscal que resulte aplicable, por los depósitos efectuados al amparo de este contrato, por lo que “LA CAJA” entregará a “EL REPRESENTANTE” los rendimientos netos. De igual forma “LA CAJA” trasladará o repercutirá a “EL REPRESENTANTE” cualquier contribución que se cause en los términos de la legislación fiscal que resulte aplicable.

CONTRATO CRECIENDO

VIGÉSIMA PRIMERA.- Información y Confidencialidad.- "LA CAJA" no podrá dar información de los depósitos, servicios o cualquier tipo de operaciones realizadas al amparo de este contrato sino a "EL REPRESENTANTE", Cotitular y Beneficiario, salvo en los casos que expresamente lo solicite la autoridad judicial, dictada en juicio en que el titular, cotitular, representante o beneficiario sea parte o acusado.

"EL REPRESENTANTE" podrá autorizar a "LA CAJA" para recibir publicidad o para que su información pueda ser utilizada con fines de mercadeo mediante consentimiento expreso establecido en el aviso de privacidad, el cual puede ser consultado en la página de internet: www.cajaepifaniopadilla.com.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Disposiciones Anti lavado de Dinero.- "EL REPRESENTANTE" da su conformidad para facilitar la información que le sea requerida a efecto de integrar de manera adecuada el expediente de "EL AHORRADOR MENOR" y al mismo tiempo para someterse a la normatividad aplicable en materia de Prevención y Detección de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita o Financiamiento al Terrorismo. Cuando los movimientos realizados en los productos de depósito, sean considerados como derivados de una operación ilícita a juicio de cualquier autoridad competente y ésta requiera a "LA CAJA" mediante oficio, se le notificará a "EL REPRESENTANTE" y a partir de este momento tiene conocimientos que "LA CAJA", tomará en cuenta las indicaciones determinadas por la autoridad respecto de la cuenta que mantiene en "LA CAJA".

VIGÉSIMA TERCERA.- Aclaraciones y Reclamaciones.- En caso de que "EL REPRESENTANTE" tenga alguna aclaración o queja respecto de los movimientos de su estado de cuenta o en el comprobante de operación expedido en las sucursales de "LA CAJA", así como con cualquier tema relacionado con la operación o servicio contratado y que el monto reclamado por transacción no exceda del equivalente en moneda nacional de 50,000 Unidades de Inversión a la fecha de presentación de la reclamación, se podrá sujetar al siguiente procedimiento:

Deberá presentarlas por escrito en cualquiera de las sucursales de "LA CAJA" o a través de la unidad especializada de atención a socios, dentro del plazo de 90 noventa días naturales posteriores a la realización de la operación con la cual no está conforme o de la fecha de corte. "LA CAJA" acusará recibo de dicha solicitud y le proporcionará el número de folio que le corresponda.

Tratándose de cantidades a cargo de "EL AHORRADOR MENOR" dispuestas mediante cualquier mecanismo determinado al efecto por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros en disposiciones de carácter general, "EL REPRESENTANTE" tendrá el derecho de no realizar el pago cuya aclaración solicita, así como el de cualquier otra cantidad relacionada con dicho pago, hasta en tanto se resuelva la aclaración conforme al procedimiento a que se refiere esta cláusula.

Recibida la solicitud de aclaración, "LA CAJA" tendrá un plazo máximo de 45 cuarenta y cinco días hábiles para entregar "EL REPRESENTANTE" MENOR el dictamen correspondiente, anexando copia simple del documento o evidencia considerada para la emisión de dicho dictamen. El dictamen será formulado por escrito y suscrito por funcionario facultado. En el evento de que, conforme al dictamen que emita "LA CAJA" resulte procedente el cobro del monto respectivo, "EL REPRESENTANTE" deberá hacer el pago de la cantidad a su cargo.

"LA CAJA", dentro del plazo de 45 cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la entrega del dictamen referido, pondrá a disposición de "EL REPRESENTANTE", en la sucursal en donde radique la cuenta o en la unidad especializada, el expediente generado por la reclamación, en el cual se integrará la documentación e información que, conforme a las disposiciones aplicables, deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda, exceptuando los datos correspondientes a operaciones relacionadas con terceras personas.

El anterior procedimiento es sin perjuicio del derecho que tiene "EL REPRESENTANTE" de acudir ante las autoridades competentes conforme a las disposiciones legales aplicables.

En caso de que "LA CAJA" no diere respuesta oportuna a la solicitud de "EL REPRESENTANTE" o no le entregare el dictamen e informe detallado, así como la documentación o evidencia antes referidos, la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros, impondrá multa por un monto equivalente al reclamado por "EL REPRESENTANTE".

Hasta en tanto la solicitud de aclaración de que se trate no quede resuelta de conformidad con el procedimiento señalado en esta cláusula, "LA CAJA" no podrá reportar como vencidas las cantidades sujetas a dicha aclaración a las sociedades de información crediticia.

Lo antes dispuesto es sin perjuicio del derecho de "EL REPRESENTANTE" de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables, así como de las sanciones que deban imponerse a "LA CAJA" por incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula. Sin embargo, el procedimiento previsto quedará sin efectos a partir de que "EL REPRESENTANTE" presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos y plazos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Domicilio para aclaraciones, reclamaciones y servicio de atención a usuarios:

"LA CAJA" pone a su disposición los datos de localización contacto de Unidad Especializada de Atención a Usuarios:

Domicilio: calle Independencia #14, del barrio de Abajo, en Tangamandapio, Michoacán. Código Postal 59920.

Teléfono: 383 518 3301.

Dirección en Internet: www.cajaepifaniopadilla.com.

Correo electrónico: une@cajapadilla.com.mx, avisocajapadilla@hotmail.com

Horario de atención de lunes a viernes de: 10:00 horas a 16:00 horas

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):

Teléfono: 01 800 999 8080 y 53400999. Página de Internet: www.condusef.gob.mx y Dirección de Correo Electrónico: asesoria@condusef.gob.mx.

VIGÉSIMA CUARTA.- Plazo y Término del Contrato.-

- i. El presente contrato tendrá como vigencia cuatro meses posteriores a que el "AHORRADOR MENOR" cumpla sus 18 años de edad.
- ii. El presente contrato seguirá surtiendo efectos mientras subsistan relaciones jurídicas entre "EL AHORRADOR MENOR" y "LA CAJA". Por lo que "EL AHORRADOR MENOR" podrá realizar depósitos o retiros de la cuenta de depósito al ahorro, de conformidad con el presente contrato, con las limitaciones y restricciones que dentro del mismo se establecen.

VIGÉSIMA CUARTA BIS.- Terminación del Contrato.-

- i. "EL REPRESENTANTE" podrá solicitar por escrito, en cualquier momento y en cualquier sucursal de "LA CAJA", la terminación del contrato.
- ii. "LA CAJA" deberá proporcionar a "EL REPRESENTANTE" acuse de recibo y el folio o clave de confirmación, además deberá cerciorarse de la autenticidad y veracidad de la identidad de "EL REPRESENTANTE".

La terminación procederá siempre y cuando "EL AHORRADOR MENOR" o "EL REPRESENTANTE" no tenga ninguna obligación frente a "LA CAJA" o haya otorgado en garantía sus recursos de conformidad con lo establecido en el presente contrato o en algún otro servicio contratado por "EL REPRESENTANTE" con "LA CAJA".

- iii. Cancelar los medios de disposición vinculados al presente contrato en la fecha de presentación de la solicitud. "EL REPRESENTANTE" deberá hacer entrega de éstos o manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad, que fueron destruidos o que no cuenta con ellos, por lo que no podrá hacer disposición alguna de dichos medios a partir de esa fecha, así como rechazar cualquier disposición que

CONTRATO CRECIENDO

- pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de los medios de disposición. En consecuencia, no se podrán hacer cargos adicionales a partir del momento en que se realice la cancelación, excepto los ya generados pero no reflejados;
- iv. Abstenerse de condicionar la terminación del presente contrato a cualquier otro acto no previsto en el mismo contrato;
- v. Abstenerse de cobrar a "EL REPRESENTANTE" comisión o penalización por la terminación del presente contrato;
- vi. Tratándose de la contratación de un servicio adicional y necesariamente vinculado al principal, es decir, que no pueda subsistir sin éste, en el momento en que se dé por terminado el contrato principal, deberán también darse por terminado el servicio adicional.
- vii. De la misma manera "LA CAJA" podrá dar por terminado, el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "EL REPRESENTANTE" incumpla con las obligaciones del presente contrato y en caso de fallecimiento. En caso de fallecimiento se seguirá el procedimiento previsto en la cláusula décima séptima.
- viii. "EL REPRESENTANTE" en un periodo de diez días hábiles posteriores a la firma del contrato de depósito al ahorro, podrá cancelarlo sin responsabilidad para él mismo, en cuyo caso, "LA CAJA" no podrá cobrar comisión alguna, siempre y cuando "EL REPRESENTANTE" no hayan utilizado u operado el producto financiero contratado, dejando las cosas en el estado que se encontraban antes de la firma del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- Títulos de las Cláusulas.- Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente instrumento se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por tanto no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de este instrumento deberá atenderse exclusivamente al contenido de sus declaraciones y de ninguna manera al título de estas últimas.

VIGÉSIMA SEXTA.- Modificaciones al contrato.- "LA CAJA" deberá notificar a través de los tableros de anuncios, en las sucursales de "LA CAJA", las modificaciones que realice al presente contrato con un plazo no mayor a 30 treinta días naturales de anticipación. En caso de que "EL REPRESENTANTE" no esté de acuerdo con las modificaciones propuestas, podrá solicitar la terminación del contrato dentro de los 30 treinta días naturales posteriores al aviso señalado, sin responsabilidad alguna a su cargo y bajo las condiciones originalmente pactadas; debiendo "EL REPRESENTANTE" cubrir los adeudos que tenga, hasta el término del Contrato. Transcurrido el plazo señalado en el párrafo inmediato anterior sin que "LA CAJA" haya recibido comunicación alguna por parte de "EL REPRESENTANTE", se tendrán por aceptadas las modificaciones al Contrato.

VIGÉSIMA SEPTIMA.- TRANSFERENCIA O INTERCAMBIO DE DATOS PERSONALES. En atención y apego a la Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, "LA CAJA", hace del conocimiento a "REPRESENTANTE" que los datos personales que ha manifestado estarán sujetos a los mecanismos y observancia que prevé al efecto la citada Ley, por lo que "LA CAJA" pone a disposición de "EL REPRESENTANTE" el AVISO DE PRIVACIDAD en su dirección electrónica www.cajaepifaniopadilla.com, y en las sucursales de "LA CAJA", para que "EL REPRESENTANTE" conozca el manejo de sus datos personales, así como los medios para que acceda, rectifique, cancele, se oponga al manejo o intercambio de sus datos personales.

VIGÉSIMA OCTAVA.- Consulta de Leyes.- El Contrato se rige por lo dispuesto en sus **CLÁUSULAS** o en caso de ser necesario, supletoriamente por las disposiciones contenidas en el menú de marco legal de la página web www.cajaepifaniopadilla.com.

VIGÉSIMA NOVENA.- Jurisdicción y competencia.- Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes que en él intervienen convienen expresamente y libres de cualquier coacción, en sujetarse expresamente ante la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Zamora, Michoacán, México, renunciando al fuero que pudiese corresponderlas en razón del domicilio presente o futuro. En caso de controversia, "EL REPRESENTANTE" podrá presentar su reclamación ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF).

TRIGESIMA.- PERSONALIDAD. "EL REPRESENTANTE" reconoce expresamente al firmar este contrato la personalidad y facultades del representante legal de "LA CAJA", por lo que ésta no podrá ser desconocida en lo futuro.

El presente contrato leído y comprendido en todas y cada una de sus partes que lo conforman se firma de conformidad y se entrega copia del presente junto con la carátula y anexo que es parte integral del contrato.

ANEXO A: Solicitud y Entrevista de Admisión.

ANEXO B: Actualización de Datos.

En virtud de lo anterior, las partes manifiestan su consentimiento con el contenido y alcances del presente contrato, firmándolo de conformidad en la ciudad de _____, Michoacán. A _____ del mes de _____ del año _____.

"EL REPRESENTANTE"

Nombre y Firma

"LA CAJA"

Nombre y Firma
REPRESENTANTE LEGAL DE
CAJA POPULAR PADRE EPIFANIO PADILLA
DE TANGAMANDAPIO, S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V.



CONTRATO CRECIENDO

AUTORIZACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

Autorizo a "LA CAJA", a utilizar para fines de comercialización de sus productos o servicios, así como para mercadeo y publicidad, el intercambio de información de datos personales recabados en el presente documento, así como proporcionar dicha información para los mismos efectos a empresas afiliadas a "LA CAJA".

Esta autorización será vigente, hasta el momento en el cual "EL REPRESENTANTE" realice la revocación de la misma, presentando una solicitud por escrito en la sucursal matriz de "LA CAJA" durante el horario de atención.

SI () NO ()

"EL REPRESENTANTE"

NOMBRE Y FIRMA

La autorización puede ser revocada en cualquier momento, presentando una solicitud por escrito en la oficina de "LA CAJA". Para mayor información sobre el trámite a seguir, "EL REPRESENTANTE" puede acceder al aviso de privacidad completo a través de nuestra página web. www.cajaepifaniopadilla.com.